

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12651 RESOLUCION de 26 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo del Departamento por turno de nuevo ingreso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y con el fin de atender las necesidades de personal laboral del Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas ha resuelto convocar proceso selectivo para cubrir por turno de nuevo ingreso plazas vacantes de personal laboral fijo del Departamento, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Norma general

Esta convocatoria se somete a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre).

2. Número y características de las plazas

2.1 Número: Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno de nuevo ingreso, las plazas cuya categoría profesional, número, ubicación y requisitos para ocuparlas, figuran en los anexos correspondientes.

2.1.1 El número total de vacantes ofertadas asciende a 354 plazas. De estas vacantes se reservan 11 para el turno de personas con minusvalía, según se refleja en los anexos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989.

2.1.2 Las plazas convocadas podrán verse incrementadas como consecuencia de las vacantes que resulten al finalizar el turno de ascenso actualmente en tramitación y hasta un 10 por 100 adicional de las contenidas en la oferta de empleo público por los cambios que puedan producirse en las situaciones laborales de los trabajadores del colectivo que nos ocupa.

2.1.3 Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas a personas con minusvalía se acumularán al resto de las del turno de nuevo ingreso de la categoría que corresponda.

2.2 Características.

2.2.1 Las funciones correspondientes a las plazas convocadas son las que se asignan en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2 Las plazas convocadas tienen asignado el nivel económico establecido en el citado Convenio Colectivo para su categoría.

2.2.3 A los efectos de esta convocatoria, se consideran personas con minusvalía quienes tengan dicha condición reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente y cuya minusvalía no impida el normal desarrollo de las funciones relativas al puesto de trabajo.

2.2.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Estatuto de los Trabajadores.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones.
- Estar en posesión, o en condiciones de poseerlo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título que se exige para cada una de las categorías.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso de selección, deberán hacerlo constar en la solicitud cuyo modelo se acompaña a la presente Resolución, que se dirigirá al ilustrísimo señor Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde se ubique la vacante solicitada.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde radique la vacante que se solicita y por la que se presentan al proceso de selección. También podrán presentarse en cualquier oficina de Correos. En el caso de que los participantes optaran por presentar su solicitud ante una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Dirección del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro «Provincia de examen» de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

4.3 Los aspirantes deberán indicar en el recuadro de la solicitud señalado como «Provincia de examen» la provincia donde se encuentra la vacante solicitada y por la que participan en el proceso de selección, concurrendo así a las vacantes asignadas a dicha provincia.

4.4 No podrá solicitarse plaza por cada uno de los aspirantes en más de una de las provincias en las que se desarrolle el proceso selectivo.

4.5 Para valorar la fase de concurso, los aspirantes deberán declarar en su solicitud los méritos susceptibles de baremación según lo previsto en baremo anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán acreditar los méritos declarados en su solicitud en el plazo que determine el correspondiente Tribunal y en la forma prevista en el baremo.

4.6 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro número 7 de la solicitud.

Asimismo, aquellos aspirantes con minusvalía que deseen concurrir por el turno de reserva previsto en la presente convocatoria deberán indicarlo expresamente en la solicitud señalando una «M» en el «Turno de acceso».

4.7 El modelo de instancia se facilitará en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y/o Gobiernos Civiles.

4.8 Los derechos de participación en el proceso selectivo serán de 800 pesetas.

4.9 El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente número 8699872 «Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros.

4.10 La solicitud deberá ir acompañada del justificante de ingreso a que se refiere el párrafo anterior, y su defecto determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso el pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 4.2 de esta base.

5. Admisión de aspirantes

5.1 En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal y Servicios dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando, además del lugar donde estarán expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, aquel donde se expondrá también la fecha, lugar y hora de la realización de la prueba. En las listas constarán los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, de los aspirantes así como las causas de exclusión.

5.2 Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución señalada en el punto anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

6. Sistema de selección

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, contemplado en el artículo 26, párrafo segundo del Real Decreto 2223/1984, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo correspondiente a cada categoría convocada.

7. Calendario y desarrollo de las pruebas

7.1 Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

7.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

7.3 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 El orden de actuación de las entrevistas y pruebas que así lo requieran comenzará por el primer candidato de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

8. Tribunal calificador

8.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas se constituirán en cada una de las provincias donde exista vacante, y su composición será la que figura como anexo a estas bases.

8.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

8.5 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir, en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. La Presidencia del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al asesor o asesores, pudiendo exponerse en el tablón de anuncios del local donde se celebre el proceso selectivo una copia firmada de la notificación.

8.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.6, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Si en la realización se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades propias de la plaza a que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que, en su caso, sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquiera otros equivalentes.

8.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede, para las vacantes de la provincia de Madrid, en los Servicios Centrales del Departamento y para el resto en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

8.10 Los Tribunales tendrán la categoría quinta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

8.11 En ningún caso los Tribunales podrán seleccionar un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9. Relación de aprobados

Efectuada la calificación final de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados, con indicación de su número de DNI, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar aquella el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Dirección General de Personal y Servicios, para la formalización de los contratos.

En caso de empate en la puntuación final obtenida por los interesados la prelación vendrá determinada por la puntuación obtenida en el punto 3.1 del apartado 3 (méritos profesionales) del baremo. De persistir

el empate éste se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el punto 3.2 del mismo apartado señalado anteriormente, y de continuar el empate se atenderá a las circunstancias sociolaborales de los aspirantes.

Para los posibles supuestos en que los aspirantes seleccionados carezcan de las condiciones exigidas, desistan de la formalización del contrato, o bien, en el caso en que resulte imprescindible cubrir las necesidades del servicio proveyendo las vacantes que pudieran producirse hasta la publicación de una nueva convocatoria de este turno, el Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas no hayan sido seleccionados, proponiéndose para estos casos al solicitante que corresponda por orden de puntuación.

10. Presentación de documentos

10.1 Antes de la formalización de los contratos, la Administración revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, para lo que los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en el plazo de diez días naturales, desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, este extremo, además de presentar la siguiente documentación acreditativa:

a) Fotocopia compulsada, en su caso, del título exigido o del resguardo de abono de derechos de expedición del mismo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia final firme.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de sus funciones, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Los candidatos que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificado de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

e) Asimismo, para la adjudicación de vacantes, podrá requerirse de los aspirantes que procedan del turno de reserva para personas con minusvalía, dictamen del órgano competente a que se refiere el apartado 2.2.3 de estas bases sobre compatibilidad del candidato al puesto de trabajo o sobre las adaptaciones al mismo.

f) Dos fotocopias del DNI.

10.2 La presentación de la documentación se realizará en la Dirección del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde se haya celebrado el proceso de selección.

10.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa a que se refiere el punto 10.1 o de la misma se desprenda que o reúnen los requisitos exigidos o en el supuesto en que la Administración, en cualquier momento del proceso compruebe que el interesado no reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia o documentación.

10.4 La adjudicación de destinos se realizará en igualdad de condiciones para todos los candidatos atendiendo al orden de puntuación final obtenida en el proceso de selección.

11. Formalización de los contratos

La Dirección General de Personal y Servicios del Departamento procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas convocadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, tras su intervención, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. Los contratos, una vez formalizados se inscribirán en el Registro Central de Personal.

12. Incorporación y periodo de prueba

12.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, debiendo superarse el periodo de prueba que corresponda a cada categoría, según se detalla en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1987.

12.2 El personal que supere el periodo de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

13. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser

impugnados en el plazo y forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1989.-El Subsecretario, P. D., Gonzalo Junoy García de Viedma.

ANEXO

Tribunal calificador

Presidente/a: Un representante de la Administración.
Vocales: Dos representantes de la Administración. Dos representantes de los trabajadores.

Secretario/a: Un representante de la Administración con voz y sin voto.

Baremo para turno de nuevo ingreso

(No se valorará la titulación requerida)

	Puntos
1. Circunstancias personales (máximo 1 punto):	
1.1 Por cada hijo menor de veintitrés años que conviva en el domicilio del aspirante y no sea perceptor de ingresos derivados del trabajo (excluidos los disminuidos), 0,25 hasta un máximo de	0,50
1.2 Por uno o más familiares de primer grado con minusvalía psíquica o física que convivan en el domicilio del aspirante y no perciban ingresos derivados del trabajo	0,50
El punto 1.1 se acreditará mediante fotocopia compulsada de Libro de Familia y declaración jurada o promesa del interesado de que los hijos conviven con el y no son perceptores de ingresos derivados del trabajo. El punto 1.2 se justificará mediante fotocopia compulsada del documento que acredite el grado de parentesco y convivencia con el interesado, certificado de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la minusvalía y declaración jurada o promesa del interesado de que los familiares no perciben ingresos derivados del trabajo.	
2. Méritos académicos (máximo 3 puntos):	
2.1 Titulación académica:	
Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida	1

	Puntos
2.2 Titulación académica específica con el puesto a promocionar (sólo se valorará un título):	
- Formación Profesional de primer grado o equivalente	0,25
- Formación Profesional de segundo grado o equivalente	0,50
- Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente	0,75
- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente ..	1
2.3 Diplomas o certificaciones en cursos de capacitación o especialización, idiomas, publicaciones y otros estudios relacionados con el puesto a promocionar	De 0 a 1

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

3. Méritos profesionales (máximo 6 puntos):

3.1 Por cada mes o fracción de servicios prestados en la esfera pública en actividades propias de la plaza convocada, 0,08 puntos/mes o 1 punto/año completo, hasta un máximo de	3
3.2 Por cada mes o fracción de servicios prestados en la esfera privada en actividades propias de la plaza convocada, 0,06 puntos/mes o 0,75 puntos/año completo, hasta un máximo de	2

Se acreditarán mediante certificación de la Entidad contratante, fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento que acredite fehacientemente la relación contractual existente.

Los méritos declarados en la solicitud se acreditarán por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la forma que se establece en el baremo y en el plazo que determine el correspondiente Tribunal, quien, en cualquier momento, podrá requerir a los candidatos para clarificar las dudas que puedan surgir con la documentación que para la fase de concurso y con objeto de su baremación haya sido aportada por los interesados comprobando la veracidad de la misma sin perjuicio de la responsabilidad penal en que éstos hubieran podido incurrir por falsedad en dicha documentación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Especialidad		3. Turno de acceso	
4. Provincia de examen		5. Fecha «BOE» Día Mes Año		6. Minusvalía <input type="checkbox"/>	
7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma					

DATOS PERSONALES

8. DNI		9. Primer apellido		10. Segundo apellido		11. Nombre	
12. Fecha de nacimiento Día Mes Año		13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		14. Provincia de nacimiento		15. Localidad de nacimiento	
16. Teléfono con prefijo		17. Domicilio: Calle o plaza y número				18. Código postal	
19. Domicilio: Municipio		20. Domicilio: Provincia		21. Domicilio: Nación			

22. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria		Centro de expedición	
Méritos académicos (2.1 baremo)		Méritos académicos (2.2 baremo)	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Méritos académicos (2.3 baremo)	B) Méritos profesionales (3.1 baremo)	C) Méritos profesionales (3.2 baremo)
------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

24. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y SITUACION SOCIO-LABORAL

--

25. SI PRESTA SERVICIO EN LA ADMINISTRACION INDIQUE CATEGORIA Y CENTRO DE DESTINO

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmete todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles.
Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
No olvide firmar el impreso, y adjuntar exclusivamente el justificante de ingreso de los derechos de participación.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. Denominación de la plaza. Consigne el texto que figure en la convocatoria.
2. Especialidad. Consigne, cuando proceda, el texto que figure en la convocatoria.
3. TURNO DE ACCESO: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
N. I.	Nuevo ingreso.
M	Cupo de reserva para personas con minusvalía.

4. Provincia de examen. Consigne la provincia por la que concurre al proceso selectivo y donde deberá dirigir la instancia.
6. Minusvalía. Marcar con X, sólo en los casos de participantes en el cupo de reserva.
24. Circunstancias personales. Consigne los datos que procedan, tales como estado civil; número de hijos menores de veintitrés años, número de hijos con minusvalía, que, en ambos casos, convivan en el domicilio del aspirante y no sean perceptores de ingresos derivados del trabajo, si se encuentran en situación de paro, si demanda el primer empleo, etc.
23. Méritos profesionales. Consigne el tiempo de servicios prestados en actividades propias de la plaza solicitada, en el orden señalado en la solicitud. Ejemplo: 5 años y 2 meses
Los documentos justificativos de los méritos declarados se presentarán sólo por los opositores que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en el baremo y en el plazo que establezca el correspondiente Tribunal.

La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria.

PERSONAL DE LIMPIEZA

Nivel económico: 8.

Derechos de participación: 800 pesetas.

Tribunal: Se constituirán en cada una de las provincias que se señalan a continuación y tendrán su sede en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia, a excepción del de Madrid, cuya sede estará en los Servicios Centrales del Departamento y actuará como coordinador de los demás Tribunales.

Vacantes

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	Número vacantes
Albacete.	Albacete.	3
	Almansa.	3
	Casas Ibáñez.	1
	La Roda.	1
Avila.	La Adrada.	2
	Arenas de San Pedro.	1
	Barco de Avila.	1
Asturias *	El Tiemblo.	1
	Oviedo.	1
	Colunga.	1
	Gijón.	7
	La Felguera.	1
	Mieres.	1
	Moreda de Aller.	1
	Pola de Lena.	1
	Pravia.	1
	Sotrondio.	1
	Tineo.	1
Badajoz *	Salas.	1
	Jerez de los Caballeros.	1
	Campanario.	3
	Monesterio.	3
	Alburquerque.	3
	Orellana la Vieja.	3
	Almendrales.	2
	Castuera.	2
	Don Benito.	1
	Mérida.	3
	Montijo.	1
	Los Santos de Maimona.	2
	Zafra.	2

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	Número vacantes
Balears.	Alaió.	3
	Calviá.	3
	Pollensa.	1
Burgos.	Mahón.	2
	Aranda de Duero.	2
	Medina de Pomar.	1
	Miranda de Ebro.	3
	Salas de los Infantes.	3
Caceres.	Jaraiz de la Vera.	1
	Miñadas.	1
Cantabria *	Santander.	2
	Castro Urdiales.	1
	Laredo.	1
	Santoña.	3
Ceuta.	San Vicente de la Barquera.	3
	Torrelavega.	4
	Corrales de Buelna.	1
	Ceuta.	2
	Ciudad Real.	2
	Almagro.	1
	Almodóvar del Campo.	2
	Calzada de Calatrava.	1
	Campo de Criptana.	1
	Daimiel.	1
Cuenca.	La Solana.	2
	Manzanares.	1
	Puertollano.	2
	Socuéllamos.	1
	Tomelloso.	1
	Villanueva Infantes.	2
	Cuenca.	1
	Tarancón.	1
	Guadalajara.	2
	Cifuentes.	1
Huesca.	Sigüenza.	1
	Ainsa.	3
León *	León.	3
	Astorga.	3
	Carrizo de la Ribera.	1
	Valencia de Don Juan.	1
	Veguellina de Orbigo.	1
	Toreno.	1
	Fuentes Nuevas.	1

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal		
	Ubicación	Número vacantes	
Madrid *	Ponferrada.	3	
	Cistierna.	2	
	Madrid.	20	
	Alcalá de Henares.	1	
	Alcobendas.	6	
	Alcorcón.	4	
	Boadilla del Monte.	4	
	La Cabrera.	4	
	Coslada.	4	
	Fuenlabrada.	2	
	Getafe.	7	
	Mejorada del Campo.	4	
	Móstoles.	6	
	Navalcarnero.	4	
	Parla.	5	
	Rivas-Vaciamadrid.	3	
	Torrejón de Ardoz.	6	
	Collado-Villalba.	4	
	Villaviciosa de Odón.	4	
	Murcia *	Abarán.	2
Archena.		1	
Céhegín.		2	
Cartagena.		2	
Fuente-Alamo.		2	
La Unión.		1	
Mazarrón.		1	
Mula.		2	
San Pedro del Pinatar.		2	
Santomera.		1	
Yecla.		1	
Navarra.		Calasparra.	1
		Pamplona.	5
		Alsasua.	1
Rioja, La.	Tafalla.	1	
	Calahorra.	2	
	Haro.	4	
Salamanca.	Lardero.	1	
	Logroño.	1	
	Béjar.	1	
Segovia *	Ciudad Rodrigo.	3	
	Cantalejo.	1	
	Carbonero el Mayor.	2	
	Cuéllar.	3	
	El Espinar.	2	
Soria.	Segovia.	9	
	Santa María la Real de Nieva.	3	
	Soria.	2	
	Burgo de Osma.	1	
Teruel.	Alcañiz.	2	
	Teruel.	1	
	Utrillas.	1	
Toledo.	Consuegra.	1	
	Mora.	1	
	Oropesa.	1	
	Quintanar de la Orden.	1	
Valladolid.	Talavera de la Reina.	4	
	Totodo.	3	
	Villacañes.	1	
	Valladolid.	3	
	Laguna de Duero.	5	
	Zamora.	2	
	Zaragoza.	3	
Zaragoza.	La Almunia de Doña Godina.	3	
	Egea de los Caballeros.	3	
	Tarazona.	1	
	Zaragoza.	7	
	Caspe.	2	

Las provincias señaladas con este símbolo (*) tienen reservadas (1) vacante de las asignadas para el turno de personas con minusvalía.
 Aquellas que figuran con este símbolo (**) tienen reservadas (4) vacantes a este turno.

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección

Fase de concurso.-Se valorarán los méritos declarados por los opositores que han superado la fase de oposición y que sean debidamente acreditados en la forma prevista en el baremo y en el plazo que determine el Tribunal correspondiente.

Fase de oposición.-Consistirá en la realización de un ejercicio práctico y/o un test de carácter psicotécnico y/o en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa sobre conocimientos generales a nivel de la titulación exigida y/o sobre la función específica a desempeñar.

Los ejercicios que se realicen obtendrán la calificación de apto o no apto.

La puntuación final será la obtenida en la fase de concurso por los aspirantes declarados aptos.

A igualdad de puntuación, la selección se efectuará en la forma prevista en la base 9 de la presente Resolución.

Mozo

Nivel económico: 8.

Derechos de participación: 800 pesetas.

Tribunal: Se constituirá en Madrid, sede de los Servicios Centrales del Departamento (calle Alcalá, 34).

Vacantes

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Número de vacantes: Cuatro.

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección

Fase de concurso.-Se valorarán los méritos declarados por los opositores que han superado la fase de oposición y que sean debidamente acreditados en la forma prevista en el baremo y en el plazo que determine el Tribunal.

Fase de oposición.-Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico y/o en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa sobre conocimientos generales a nivel de la titulación exigida y/o sobre la función específica a desempeñar.

Además, el Tribunal podrá efectuar una prueba práctica al objeto de constatar la capacidad física de los aspirantes para el desarrollo de la función encomendada.

Los ejercicios que se realicen obtendrán la calificación de apto o no apto.

La puntuación final será la obtenida en la fase de concurso por los aspirantes declarados aptos.

A igualdad de puntuación, la selección se efectuará en la forma prevista en la base 9 de la presente Resolución.

PERSONAL NO CUALIFICADO

Nivel económico: 8.

Derechos de participación: 800 pesetas.

Tribunales: Se constituirán en cada una de las provincias que se señalan a continuación y tendrán su sede en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Vacantes

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	Número de vacantes
Asturias.	Gijón.	1
	Llanes.	1
Avila.	Avila.	2
	Arenas de San Pedro.	1
	Arévalo.	1
Badajoz.	Mérida.	1
	Baleares.	1
Huesca.	Palma de Mallorca.	1
	Huesca.	1
Melilla.	Melilla.	1
	Zamora.	2
Zamora.	Zamora.	2
	Benavente.	2

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección

Fase de concurso.-Se valorarán los méritos declarados por los opositores que han superado la fase de oposición y que sean debidamente acreditados en la forma prevista en el baremo y en el plazo que determine el Tribunal correspondiente.

Fase de oposición.-Consistirá en la realización de un ejercicio práctico y/o un test de carácter psicotécnico y/o en la contestación por

escrito a un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa sobre conocimientos generales a nivel de la titulación exigida y/o sobre la función específica a desempeñar.

Los ejercicios que se realicen obtendrán la calificación de apto o no apto.

La puntuación final será la obtenida en la fase de concurso por los aspirantes declarados aptos.

A igualdad de puntuación, la selección se efectuará en la forma prevista en la base 9 de la presente Resolución.

VIGILANTE

Nivel económico: 8.

Derechos de participación: 800 pesetas.

Tribunales- Se constituirán en cada una de las provincias que se señalan a continuación, y tendrán su sede en la correspondiente: Dirección Provincial de Educación y Ciencia, a excepción del de Madrid, cuya sede estará en los servicios centrales del Departamento, y actuará como coordinador de los demás Tribunales.

Vacantes

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	Número de vacantes
Badajoz.	Badajoz.	1
	Zafra.	1
Madrid.	Madrid.	2
Segovia.	Segovia.	2
	Fuentepeelayo.	1
Toledo.	Toledo.	2

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección

Fase de concurso.- Se valorarán los méritos declarados por los opositores que han superado la fase de oposición y que sean debidamente acreditados en la forma prevista en el baremo y el plazo que determine el Tribunal correspondiente.

Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio práctico y/o un test de carácter psicotécnico y/o en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa sobre conocimientos generales a nivel de la titulación exigida y/o sobre la función específica a desempeñar.

Los ejercicios que se realicen obtendrán la calificación de apto o no apto.

La puntuación final será la obtenida en la fase de concurso por los aspirantes declarados aptos.

A igualdad de puntuación, la selección se efectuará en la forma prevista en la base 9 de la presente Resolución.

PERSONAL DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA

Nivel económico: 8.

Derechos de participación: 800 pesetas.

Tribunales: Se constituirán en cada una de las provincias que se señalan a continuación, y tendrán su sede en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Vacantes

Provincia en que se constituye Tribunal	Vacantes asignadas a cada Tribunal	
	Ubicación	Número de vacantes
Cuenca.	Cuenca.	1
Toledo.	Toledo.	3

Titulación: Certificado de Escolaridad.

Sistema de selección

Fase de concurso.- Se valorarán los méritos declarados por los opositores que han superado la fase de oposición y que sean debidamente acreditados en la forma prevista en el baremo y en el plazo que determine el Tribunal correspondiente.

Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio práctico y/o un test de carácter psicotécnico y/o en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa sobre conocimientos generales a nivel de la titulación exigida y/o sobre la función específica a desempeñar.

Los ejercicios que se realicen obtendrán la calificación de apto o no apto.

La puntuación final será la obtenida en la fase de concurso por los aspirantes declarados aptos.

A igualdad de puntuación, la selección se efectuará en la forma prevista en la base 9 de la presente Resolución.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12652 RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de Analista Informático y se fija la fecha de realización de dichas pruebas.

Por Resolución de 12 de abril del año en curso, de la Subsecretaría del Departamento, se convocaban pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para la provisión, por personal laboral de nuevo ingreso, de cinco plazas de Analista Informático en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y en cumplimiento de lo establecido en la base quinta de la referida convocatoria,

Esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social ha resuelto:

Primero.-Aprobar la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas que como anexo I de la presente Resolución figurará expuesta en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Departamento, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Segundo.-Los aspirantes que, habiendo presentado su solicitud dentro del período establecido en la convocatoria, no figurasen en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar ante la Dirección General de Personal la tramitación de su instancia.

Tercero.-Convocar a todos los aspirantes para la realización de las pruebas selectivas relativas a la fase de oposición que tendrán lugar el día 29 de junio de 1989, a las siguientes horas:

Jefe de Área y Técnico de Sistemas: Nueve horas.

Analista de Sistemas: Doce horas.

Analista de Sistemas (Operación): Dieciséis treinta horas.

Analista Funcional: Dieciocho horas, en la Subdirección General de Planificación y Coordinación Informática, sita en la calle Agustín de Betancourt, número 11, sexta planta, debiendo presentar todos ellos el documento nacional de identidad en el momento de celebración de las mencionadas pruebas.

Madrid, 30 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

UNIVERSIDADES

12653 RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se declara concluido el procedimiento y la no provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Derecho Internacional Público».

Convocada a concurso por Resolución de este Rectorado, de 8 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 16), una plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Derecho Internacional Público», Departamento de Derecho Público, según Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre, y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión correspondiente, por no haber sido valorado favorablemente en la segunda prueba, al menos por tres de sus miembros, el concursante, según preceptúa el artículo 11, 2. a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento, no habiendo lugar a la provisión de la mencionada plaza.

Madrid, 30 de marzo de 1989.-El Rector, Mariano Artés Gómez.